

**ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40, 42 BIS, 58, 59, 60, 61, 63, 69, 70, 73, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 83 BIS, 84 BIS, 85, 86, 87, 89, 90 BIS, 90 TER, 91, 91 BIS, 91 TER, 92 TER, 93, 93 BIS, 94, 108, 111, 116, 119, 121, 122, 128, 130, 144, 151, 153, 156, 158, 159, 163, 164, 166, 167, 170, 179, 181, 185, 187, 188, 195, 199, 201, 206, 209, 212, 214, 217 Y 221 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 91 QUÁTER, 92 QUÁTER, 92 QUINTUS, 93 TER, 93 QUÁTER, 93 QUINTUS, 184 BIS, 200 BIS, 200 TER, 200 QUÁTER, 209 BIS Y 209 TER DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

## **FE DE ERRATAS**

En la página 15, inciso c) del Acuerdo dice:

*“...c) En casos urgentes, autorizar la **adquisición**, enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido, motivando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen que elabore la Secretaría Jurídica en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional y dando aviso a la Contraloría General, así como al Pleno del Consejo Político Nacional en su sesión inmediata.”*

Debe decir:

*“...c) En casos urgentes, autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido, motivando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen que elabore la Secretaría Jurídica en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional y dando aviso a la Contraloría General, así como al Pleno del Consejo Político Nacional en su sesión inmediata.”*

En las páginas 29 y 30 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional dice:

*Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:*

*I. La Comisión de Normatividad y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:*

*a) (...)*

*b) (...)*

*c) En casos urgentes, autorizar la **adquisición**, enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido, motivando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen que elabore la Secretaría Jurídica en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional y dando aviso a la Contraloría General, así como al Pleno del Consejo Político Nacional en su sesión inmediata (...)*

Debe decir:

*Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:*

*I. La Comisión de Normatividad y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:*

*a) (...)*

*b) (...)*

*c) En casos urgentes, autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido, motivando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen que elabore la Secretaría Jurídica en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional y dando aviso a la Contraloría General, así como al Pleno del Consejo Político Nacional en su sesión inmediata (...)*

En la página 65 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional dice:

**Artículo 94.** *La Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes (...)*

Debe decir:

**Artículo 93 Quintus.** *La Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes (...)*